

RESOLUCION N° 7628

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA CONSULTA PÚBLICA DISPONIENDO UN NUEVO PLAZO PARA COMENTARIOS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE MÉTODO ESTÁNDAR DE PROVISIONES PARA LAS COLOCACIONES DE CONSUMO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

Santiago, 22 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1 y 6; 20 número 3; 21 número 1 del D.L. N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros Cuerpos Legales que se indica; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N° 3.871 de 2022; y en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2° del D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, manteniendo las atribuciones conferidas por la Ley N°21.000, respecto del conjunto de entidades fiscalizadas.
2. Que, según lo dispuesto en el N°6 del artículo 5° de la Ley Decreto Ley N°3.538, la Comisión está facultada para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
3. Que, mediante el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, se estableció que las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias se encuentran contenidas en el "Compendio de Normas Contables para Bancos" (en adelante "CNC").
4. Que, de acuerdo a lo indicado en el CNC, los bancos deben utilizar los criterios contables dispuestos por el regulador y respecto de aquellas materias que no se encuentren reguladas especialmente, y siempre que no se contraponga a sus instrucciones, las empresas bancarias deberán ceñirse a los criterios de general aceptación, expresados en las normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., a partir de las normas internacionales de información financiera acordadas por el *International Accounting Standards Board* (IASB).
5. Que, en el Capítulo B-1 del CNC se establecen las metodologías que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de sus créditos otorgados, incluyendo metodologías estandarizadas para aquellos de carácter comercial e hipotecario para la vivienda.

6. Que, en dicho contexto y de conformidad al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°299 de 4 de agosto de 2022, ejecutado mediante la Resolución N°5205 de 17 de agosto de 2022, aprobó someter a consulta pública, desde la fecha de su publicación y hasta el 21 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entiende forma parte de la misma.

7. Que, en el marco del referido periodo de consulta pública, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G. ha solicitado con fecha 7 de octubre de 2022, mediante carta dirigida a la Presidenta del Consejo, extender el plazo de participación señalado en el considerando anterior, de forma tal de poder analizar en profundidad los diversos detalles de la propuesta, especialmente considerando que el proceso de elaboración de los comentarios requiere realizar un levantamiento no menor de información granular en la industria, para así evaluar apropiadamente tanto el nivel de pérdidas esperadas como sus determinantes.

8. Que, en virtud del interés manifestado por la industria y dado que el período de Consulta expiró con fecha 21 de Octubre pasado, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°314, del 17 de noviembre de 2022, aprobó disponer la publicación de la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, por un nuevo periodo de participación, que se extenderá desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 ambas fechas inclusive.

9. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *"dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo"*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 17 de noviembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario General, donde consta el referido acuerdo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 314 del 17 de noviembre de 2022, que aprobó disponer la publicación de la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, por un nuevo periodo de participación, que se extenderá desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 379595



0'000001'218119